

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.896.166
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	02	Del Gobierno Central		20
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		13.896.106
	01	Libre		13.896.106
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.896.166
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.809.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	673.230
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	6.688.680
	01	Al Sector Privado		154.320
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	04	154.320
	03	A Otras Entidades Públicas	08	6.534.360
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal	05	4.604.476
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala	05	571.354
	006	Programa Desarrollo de Caletas Pesqueras	05	530.346
	007	Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)	05	751.024
	008	Programa de Apoyo a las Actividades Conexas de la Pesca Artesanal	06	77.160
25		INTEGROS AL FISCO		50
	99	Otros Integros al Fisco		50
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.831
	06	Equipos Informáticos		2.469
	07	Programas Informáticos		81.362
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	3.640.416
	03	A Otras Entidades Públicas	07, 08	3.640.416
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal		3.441.625
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala		198.791
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	87
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.140
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.440
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	86.625
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	16.232
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.393
04	Con cargo a los recursos de esta asignación, INDESPA podrá efectuar el pago de los compromisos y beneficios derivados de concursos y programas convocados en ejercicios presupuestarios anteriores al término de la vigencia de la Ley N° 20.925.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069. En el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del gobierno central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.	
	El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Acuicultura informará anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados cuántos de esos recursos fueron entregados a mujeres que se dedican a la pesca artesanal, desglosados por región.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, programas de apoyo y certificación de competencias, dirigido a quienes desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados cuántos de esos recursos fueron entregados a mujeres que se dedican a actividades conexas, desglosados por región.

07 Considera el pago de concursos efectuados el año 2026 y anteriores. Durante el año 2027 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.640.416 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.

08 Con cargo a estas asignaciones se podrán transferir recursos a municipios, organismos del gobierno central y/o privados, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, no podrá superar el 6,9% de los transferidos por el Instituto. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca INDESPA. Tratándose de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Entidades Gestoras, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se deberá establecer mediante Resolución del Director de INDESPA, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de éstos por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador y/o Entidad Gestora, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario y/o Entidad Gestora.

- 09 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de INDESPA, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.